



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Pertenencia No. 2022 – 00051

En vista a que la anterior demanda de reconvención recoge a plenitud las exigencias del canon 371 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovida por GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A en contra de WILLIAM ARLEY PEÑA.

CORRER traslado de la demanda de reconvención al extremo demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste y/o formule excepciones.

NOTIFICAR En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 del ibidem, en armonía con el inciso 2º del canon 91 de la misma obra.

REQUERIR a la parte demandante en reconvención para que aporte certificado de existencia de dicha sociedad.

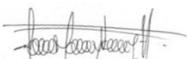
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 del 31 de octubre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario